



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Desarrollo Comunitario



**DECRETO EXENTO N° 1090.-**

DIDECO N°201-

LITUECHE, 20 de septiembre del 2021

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- La falta de árboles en la comuna de Litueche, se aprobó el convenio intersectorial de colaboración que tiene como objetivo construir un invernadero y producir plantas ya sean nativas como ornamentales en la comuna de Litueche para luego ser entregadas ya sea a organizaciones, escuelas, personas naturales de la comuna o comunas de los alrededores.
- Convenio Intersectorial de Colaboración Corporación Nacional Forestal (CONAF) e I. Municipalidad de Litueche, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- El acuerdo del Concejo Municipal N° 7/2021 en Sesión ordinaria N° 1, con fecha 07 de Julio de 2021 que aprueba el convenio entre CONAF y el Municipio de Litueche.

**VISTOS:** El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio del 2021 que fija el nombramiento del Sr. alcalde, periodo 2021-2024. El decreto Alcaldicio 1145 de fecha 10 de septiembre del 2020, que fija subrogancia al cargo de secretaria municipal. Ley N° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

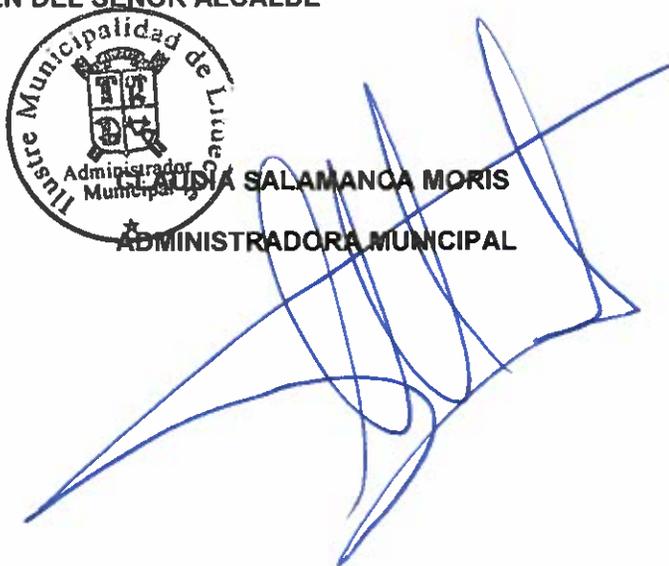
**DECRETO**

**1.- APRUEBASE** en todas sus partes, El Convenio intersectorial de colaboración Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Ilustre Municipalidad de Litueche para la ejecución de un invernadero del "Programa Emergencia Empleo" (PEE) de CONAF.

**2.-REMITASE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la I. Municipalidad de Litueche.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"**

  
**ALEJANDRO CACERES REYES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (s)**

  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

CSM/ACR/RPV/YMM/ass

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- DIDECO
- ODEL
- CONAF



## CONVENIO INTERSECTORIAL DE COLABORACION

### CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF)

E

### I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

En Rancagua, a 06 de agosto del año 2021, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL** de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT N° 61.313.000-4 representada por su **Director Regional don Marcelo Alejandro Cerda Berríos**, Cedula Nacional de Identidad Número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Cuevas Número 480, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante indistintamente "CONAF o La Corporación"; y la Ilustre Municipalidad de **Litueche**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.091.100-0, representado por su Alcalde, don **René Santiago Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, en adelante "I. Municipalidad" se ha convenido el siguiente convenio de colaboración que se expresa:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

La Corporación Nacional Forestal, tiene como objeto principal, dentro de sus funciones el Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.

Junto con lo anteriormente expuesto, CONAF, es administrador directo del Programa de Emergencia de Empleo (P.E.E), el que tiene por finalidad apoyar la generación de empleo y contratación de mano de obra desempleada, todo ello en base a recursos provenientes de la Subsecretaría del Trabajo, bajo la supervisión del Programa de PROEMPLO.



Que, la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la Comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

### **SEGUNDO: OBJETO**

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de trabajo colaborativo, con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente entre ellas, preferentemente fomentando la empleabilidad de personas de la comuna, en especial de mujeres Jefas de Hogar desempleadas, a través del Programa de Emergencia de Empleo administrado por la Corporación. En ese contexto, es que, por medio del presente, se pretende contribuir a la arborización de la Comuna, a través de la instalación y manejo de un vivero comunal, el que estará operado con personal adscrito al Programa de Emergencia de Empleo, en el que se producirán especies arbóreas aptas para ser utilizadas en la mencionada arborización.

Tendiente a cumplir con dicho objeto, las partes convienen en la necesidad de establecer, instalar y operativizar como ya se indicó un vivero en terreno Municipal, de acuerdo al detalle de colaboración que se pasa a indicar en las siguientes cláusulas del presente instrumento.

### **TERCERO: AMBITO DE COLABORACION.**

- A. La I. Municipalidad de **Litueche**, es dueña de una Porción de Terreno, ubicado en la comuna de **LITUECHE**, de una superficie de nueve mil ciento setenta y ocho coma cincuenta metros cuadrados, ubicado en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, que deslinda en especial con ciento diecinueve metros con Teresa Fuenzalida, Sur con Capellanía y Hernán Orellana Flores, Oriente en Capellanía en cien metros, y Poniente con Sucesión José Jesús Farías, hoy calle Pascuala Pasquen, en cincuenta metros. Dicho predio se encuentra inscrito a su nombre a fojas **878** número **709** del Registro de Propiedad correspondiente al año **2021** del **Conservador de Bienes Raíces de Litueche**.

Consecuente con lo expuesto, la Municipalidad de **Litueche**, debidamente representada por su Alcalde ya individualizado, mediante este instrumento viene en autorizar a la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, para instalar en dentro de dicha porción de terreno, un vivero de dimensiones de 250 Mts<sup>2</sup> aproximadamente, para que en él se produzcan plantas y árboles que se utilizarán en la mencionada arborización, además de cubrir las necesidades de árboles que tenga la Corporación en sus diversos proyectos a nivel regional.



- B. Será responsabilidad de CONAF, proceder a la pronta instalación del mencionado vivero, procurando una pronta operativización del mismo, con el objeto de iniciar la producción de árboles, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente documento.

Dicha porción del terreno, será utilizada específicamente para la instalación del vivero señalado.

Una vez llegado el plazo, se procederá a levantar el vivero dejando dicha porción de terreno en las mismas condiciones en las que fue entregado a la Corporación, lo que será constatado previamente por las partes técnicas que se designen a través del presente documento.

El cuidado del vivero indicado serán de cargo de CONAF y ante la necesidad de mejorar infraestructura se procederá a solicitar el apoyo de la I. Municipalidad.

- C. Que, por otro lado, la I. Municipalidad, se obliga a poner a disposición para el funcionamiento del vivero, sanitarios con la debida cercanía al vivero para ser utilizado durante el funcionamiento del mismo por parte del personal PEE.

- D. Los gastos de los servicios básicos, serán de cuenta de la I. Municipalidad.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración mutua, comenzará a regir desde la suscripción del mismo documento y su duración será de cuatro meses, prorrogables automáticamente por igual periodo y así sucesivamente, salvo que cualquiera de las partes convenientes manifiesten su intención de ponerle término por lo menos 30 días hábiles de anticipación al término del período vigente o bien se disponga a nivel central de la Corporación, el cierre del Programa en la comuna, lo que será informado con a lo menos 30 días hábiles de antelación a través de una comunicación escrita dirigida a la contraparte técnica comunal.

La desocupación del terreno, en donde se encuentra emplazado el vivero, será de a lo menos dos meses contados desde la comunicación. Sin perjuicio de ello, no se hará retiro de aquellas construcciones que resulte un detrimento del terreno.

#### **QUINTO: UNIDAD TECNICA**

Para efectos de seguimiento, coordinación y acciones que pudiesen generar el presente convenio, se designa como unidad técnica de la I. Municipalidad a La DIDECO, la Sra. Yanina Madariaga Moya, correo electrónico: [dideco.litueche@gmail.com](mailto:dideco.litueche@gmail.com), o a quien la subrogue en el cargo.

A su vez, como contraparte Técnica de CONAF, se designa a Soledad Marlen Silva Ortíz, correo electrónico es [soledad.silva@conaf.cl](mailto:soledad.silva@conaf.cl), o a quien la subrogue en el cargo.



**SEXTO: ACUERDO CONCEJO**

Se hace presente que el Concejo municipal en sesión ordinaria N° 1 celebrada el 07 de Julio de 2021 acordó aprobar el Convenio que por este medio se suscribe, quedando signado como el "Acuerdo N°7/2021, el que no se adjunta por ser conocido de las partes.

**SÉPTIMO: SUSCRIPCION Y FIRMAS**

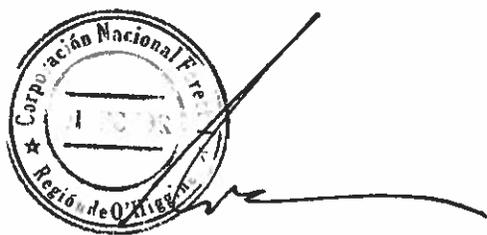
Los representantes de las partes, suscriben el presente instrumento en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder del Municipio, dos en poder de CONAF.

**OCTAVO: PERSONERIAS**

La personería de don **Rene Santiago Acuña Echeverría**, para representar a la I. Municipalidad de **Litueche**, consta del Decreto Alcaldicio **732** de fecha 28 de junio de 2021, pudiendo así suscribir el presente convenio.

Que, por su parte, la Personería de Don Marcelo Cerda Berríos para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° 399/2018 de la Dirección Ejecutiva de CONAF, de fecha 09 de mayo de 2018, reducida a escritura pública de fecha 16 de mayo de 2018, otorgada ante notario Sr. Juan San Martin Urrejola.

Que, las Personerías de ambos representantes se entienden conocidas por las partes, por lo que no se insertarán en el presente Convenio.



MARCELO CERDA BERRIOS

DIRECTOR

CORPORACION NACIONAL FORESTAL



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

